



# PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS  
Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día, 25 FEB, 2023

Es Informada favorablemente.

---

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

---

Dirección General de Vicepresidencia

---

**PROPUESTA:** Informe de seguimiento del año 2025 del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura.

---

### Texto de la propuesta

El principio de planificación de la actividad de los poderes públicos es manifestación directa de los principios constitucionales de subordinación objetiva a los intereses generales, eficacia, eficiencia y coordinación. Asimismo, satisface los postulados de la nueva gobernanza y los principios esenciales del buen gobierno y la buena administración. Muy en particular, es un explícito ejercicio de transparencia y un catalizador de la posterior rendición de cuentas.

La Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración y medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, en el apartado treinta y dos de su artículo 1 introduce un artículo 31 bis en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, en el que se regula el plan de iniciativas legislativas. En su apartado tercero se establece que las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería, dentro de los dos primeros meses del año, elaborarán un informe de seguimiento de las disposiciones de su ámbito competencial contenidas en el plan de iniciativas legislativas. En dicho informe se recogerán y analizarán los aspectos relevantes de las disposiciones aprobadas en relación con la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de la norma; respecto de las disposiciones no aprobadas, se indicará el estado de tramitación de las mismas y la previsión para su aprobación. Este informe de seguimiento será elevado por la vicepresidenta para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de febrero de 2024, se aprobó el Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, que viene a concretar, de forma programada, el compromiso del ejecutivo en el impulso de las normas con rango de ley, la aprobación de proyectos de ley en materias prioritarias vinculadas a los objetivos de la legislatura.

Dicho Acuerdo de aprobación del Plan resulta congruente y de aplicación a tenor de lo dispuesto por el artículo 31 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en redacción dada al mismo por el artículo 1, apartado treinta y dos, de la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Administración del Principado de Asturias, el documento consta de dos anexos: el Anexo I, que recoge las iniciativas legislativas para la XII Legislatura, ordenadas en virtud de la Consejería competente por razón de la materia normativa y un Anexo II, en el que se incorporan las fichas explicativas de cada proyecto legislativo, asignado a la Consejería correspondiente.

En virtud de la autorización otorgada a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para modificar, mediante resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente, dicho Plan ha sido modificado en diversas ocasiones a instancia de las Consejerías competentes.

En cumplimiento del citado mandato legal, procede elaborar el informe de seguimiento de las previsiones del Plan para el ejercicio 2025.

A tal efecto, han sido recabados los informes de seguimiento de todas las Consejerías, cuya información se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, en los que se incluyen cinco apartados, relativos a disposiciones aprobadas, disposiciones iniciadas pendientes de aprobación, disposiciones no iniciadas, incidencias y resumen anual. En lo que atañe a las disposiciones aprobadas se recogen los siguientes campos: Título de la disposición // Fecha de publicación // Tabla de vigencias, normativa afectada // Análisis de impactos // Análisis de eficacia (fines) // Análisis de eficiencia (cargas) // Sostenibilidad // Recomendaciones // Valoración general.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el Consejo de Gobierno

### **ACUERDA**

*Primero. Aprobación del Informe de seguimiento del año 2025 del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura.*

Se aprueba el Informe de seguimiento del año 2025 del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, incluido como Anexo del presente Acuerdo.

*Segundo.- Publicación.*

El presente Informe de seguimiento del año 2025 del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias y se remitirá a la Junta General del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO

Gimeña Llamedo González

Aprobada la anterior propuesta por el  
Consejo de Gobierno en su reunión de

02 MAR 2026

SECRETARÍO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO



**PLAN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA XII LEGISLATURA SEGUIMIENTO 2025** 2 MAR. 2026

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO**

**I. LEYES APROBADAS:**

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa.  BOPA núm. 232, de 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Modifica las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. - Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. - Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal. - Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio. - Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. - Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. - Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. - Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración. - Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. - Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia, infancia y adolescencia: impacto nulo. - Género: impacto positivo, por abordar un conjunto de medidas en ámbitos sectoriales diversos que redundan en una mejor prestación de los servicios públicos para toda la ciudadanía.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	- Incorporar y adaptar a las singularidades autonómicas, las novedades del vigente marco normativo (Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), modificando la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo. Regulación de órganos colegiados, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. - Introducción de medidas de simplificación administrativa en determinados procedimientos, a través de la modificación de las correspondientes leyes sectoriales en materia de carreteras, de montes, de patrimonio y de patrimonio cultural. - Regulación de la planificación estratégica de las subvenciones, así como el procedimiento de concesión, con posibilidad de acudir a un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y al régimen de convocatoria pública abierta. Se regulan, asimismo, la tramitación anticipada de las convocatorias y la tramitación urgente de los procedimientos de subvención. - Modificación necesaria de ciertos aspectos puntuales en lo que respecta a las leyes autonómicas en materia de transparencia, organización de la Administración, calidad ambiental, e impulso demográfico.

<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Simplificación y agilización de los procedimientos administrativos mediante la aplicación de medios digitales a dichos procedimientos y servicios. Prestar servicios públicos digitales personalizados y fáciles de usar, aplicando medidas innovadoras desde el diseño y garantizando la seguridad de los datos y de las actuaciones.</li> <li>Se apuesta, en consecuencia, por una Administración digital, ágil, tecnológica, más cercana a la ciudadanía y proactiva.</li> <li>- Inclusión de una disposición adicional novena en la reiterada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en orden a establecer el plazo máximo de tramitación y resolución de los procedimientos de resolución de contratos en el ámbito de las Entidades Locales. Se atiende con ello a la moción sobre el plazo de los procedimientos de resolución contractual aprobada por el Pleno del Consejo Consultivo en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021.</li> <li>- A través de las medidas legales de simplificación administrativa (Título II), se facilita la tramitación de procedimientos de autorizaciones, licencias o inscripciones en registros, así como en la acreditación del cumplimiento de requisitos por las empresas.</li> <li>- Agilización del procedimiento de concesión de subvenciones, mejorando la prestación de los servicios públicos.</li> <li>- Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.</li> </ul>
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública.</li> <li>- Garantía de observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

## II.-PROYECTOS DE LEY APROBADOS:

No constan.

## III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de elaboración.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.	Finalizado trámite de audiencia pública. Pendiente informe de la Dirección General de Empleo Público sobre las alegaciones recibidas.	Primer semestre de 2026.

#### **IV. INCIDENCIAS:**

- En el Plan de Iniciativas Legislativas para la XII Legislatura consta el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo y Sostenibilidad Turística. La necesidad de dar respuesta, a la mayor brevedad posible, a las demandas del sector turístico y agentes sociales, se materializó en la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 6/2024, de 13 de noviembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo (modificación no prevista en dicho Plan). Con esta modificación quedan contempladas las líneas básicas para llevar a cabo una gestión integral del turismo que responde a los nuevos desafíos a los que éste se enfrenta y se contribuye a su competitividad y su proyección hacia el futuro, alienándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, así como con la Estrategia de Turismo del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, en el momento actual de esta legislatura, deviene innecesaria la aprobación de un nuevo Proyecto de Ley en esta materia, dándose cumplimiento a los principales objetivos a través de la reforma operada.

- Por lo que respecta al plazo de previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno, de las dos disposiciones pendientes de aprobación, puesto en relación con los plazos previstos en el Plan de Iniciativas, merece resaltar lo siguiente:

i) en relación al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, se contemplaba el plazo de remisión a la Junta General del Principado de Asturias durante el segundo semestre de 2025. La necesidad de un estudio pormenorizado de los cambios a introducir en la norma, orientados, entre otros objetivos, a mejorar la sensibilización, prevención y detención de la violencia contra las mujeres, así como a incorporar el derecho a la reparación de las víctimas, supone la modificación de diversos preceptos, conllevando una demora del plazo inicialmente previsto, en aras a obtener una reforma lo más garantista posible con las mujeres y víctimas. Se prevé la aprobación del Proyecto por Consejo de Gobierno a finales del primer semestre de 2026.

ii) en cuanto al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, si bien se contempló la previsión de aprobación por Consejo de Gobierno durante el segundo semestre de 2025, el estudio de las alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia pública revela la necesidad de ofrecer una adecuada respuesta a las mismas, con implicaciones formales relevantes, lo que supone la demora en el cumplimiento de este plazo. Asimismo, el trámite de negociación en Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias precisa que se mantengan varias reuniones. Por lo expuesto, se prevé dicha aprobación en el primer semestre de 2026.

#### **V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL**

Valoración positiva:

-La recién aprobada Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa incide por un lado, en la adecuación a nuestra normativa de la legislación estatal en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, y por otro, en una serie de medidas sectoriales de diversa índole, todas ellas orientadas a una mayor simplificación administrativa, mejora de los procedimientos administrativos y de la prestación de los servicios públicos, así como cercanía con la ciudadanía. Su aprobación en esta legislatura, dado el alcance y objetivos descritos, se valora muy positivamente.

- El retraso en las fechas estimadas de aprobación por el Consejo de Gobierno de los dos proyectos de ley referidos en el apartado anterior, deviene necesario para un adecuado y pormenorizado estudio de las reformas a abordar, dado su alcance e implicación sobre los destinatarios de los mismos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

### I. LEYES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Ley del Principado de Asturias 3/2025, de 19 de noviembre, de modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre.  BOPA núm. 232, de 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La presente norma modifica el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, en su artículo 2 y la denominación de la Sección 2ª, que pasa a ser la Sección 3ª, introduciéndose, además, una nueva Sección 2.ª y un nuevo artículo 31 bis.
<b>Análisis de impactos</b>	En el ámbito de infancia, familia y adolescencia el impacto es positivo, ya que la norma reduciría el gravamen de las unidades familiares, lo que en última instancia resulta favorable para las mismas. Asimismo, resulta también un impacto positivo en relación con el reto demográfico al suponer, al igual que para el resto de contribuyentes, independientemente de su lugar de residencia, una reducción de su gravamen anual. En el resto de ámbitos no se aprecia impacto.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Se busca, utilizando las competencias autonómicas en materia tributaria, mejorar la progresividad fiscal y, por tanto, tener un sistema tributario más justo garantizando siempre la suficiencia de ingresos para mejorar el estado del bienestar y potenciar la inversión productiva.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Esta disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva, norma adecuada y pertinente.

### II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS:

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2025.  Remitido a la Junta General el día 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La aprobación de la presente disposición de carácter general se insertará en el ordenamiento jurídico por primera vez, por lo que no lleva aparejada la derogación de disposición alguna.
<b>Análisis de impactos</b>	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género.  Infancia, adolescencia y familia: Esta norma no tiene impacto directo.  Unidad de mercado: sin impacto en la unidad de mercado.  Impacto demográfico: La presente norma tiene impacto neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Esta norma tiene por finalidad regular el ejercicio de las profesiones tituladas colegiadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Una vez que se cree el Registro de Colegios y se ponga en marcha, a través de desarrollo reglamentario, sí generará la obligación de comunicación de

	determinados actos que en la actualidad los Colegios Profesionales no tienen, por lo que se les va a generar esa nueva carga y, por ende, la entrada en funcionamiento de dicho Registro, provocará también una mayor carga de trabajo para la Administración. La creación del Registro supondrá una significativa mejora de la seguridad jurídica y de la publicidad de la actividad de los Colegios Profesionales en el Principado de Asturias.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

### III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)</b>
Ley del Principado de Asturias de mecenazgo.	Pendiente trámite de información pública.	Segundo semestre de 2026.
Ley del Principado de Asturias de Subvenciones.	Realizada ya consulta pública previa, se reciben alegaciones, que ya han sido analizadas y valoradas.  Texto en proceso de revisión.	Segundo semestre de 2026.
Ley del Principado de Asturias de Hacienda y Sector Público.	Consulta pública previa sin aportaciones.  Texto en proceso de elaboración.	Segundo semestre de 2026.

### IV. INCIDENCIAS: -

Se desiste de continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos porque se ha decidido dar prioridad a otras normas.

### V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL:

Se ha aprobado uno de los tres proyectos de ley recogidos en el Plan Normativo 2025 y también se ha aprobado el proyecto de ley de presupuestos para el año 2026.

## CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

### I. LEYES APROBADAS:

No constan.

### II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS:

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025.  Remitido a la Junta General el día 18 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Quedan derogadas de forma expresa las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 3/1995, de 15 de marzo, de Sanciones en Materia de Vivienda. - Sección 2ª del Capítulo II del Título III de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

	<p>- Disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio.</p> <p>Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ley.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<p>- Género: Se valora como positivo ya que incorpora un enfoque sensible al género, tanto en sus principios rectores como en sus instrumentos de ejecución, y prevé mecanismos específicos para garantizar la igualdad de acceso y disfrute del derecho a la vivienda entre mujeres y hombres. Asimismo, es coherente con los principios establecidos en la legislación en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.</p> <p>- Familia: Se valora como positivo ya que refuerza la función social de la vivienda como elemento clave para la cohesión social, el bienestar de las familias y el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación y la concienciación familiar y laboral.</p> <p>- Infancia y Adolescencia: Se valora como positivo ya que refuerza el derecho de niños y niñas a crecer en un entorno residencial digno, seguro y estable.</p> <p>- Discapacidad: Se valora como positivo ya que contribuye a la inclusión social de personas con discapacidad, refuerza su autonomía personal y elimina barreras en el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, en coherencia con los principios de igualdad y accesibilidad universal.</p> <p>- Demográfico: Se valora como positivo ya que se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas y el resto de la región, contribuyendo con ello al cumplimiento de la estrategia de intervención frente al reto demográfico.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Dar respuesta a una realidad social cambiante, caracterizada por el aumento de los precios de acceso a la vivienda, las situaciones de vulnerabilidad residencial y los retos asociados al uso de las viviendas vacías.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La norma no impone cargas administrativas innecesarias ni introduce duplicidades normativas. Aprovecha estructuras y registros ya existentes, así como el personal y medios disponibles en la Dirección General competente, evitando incrementos estructurales de gasto público en el capítulo de personal.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>
<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de regulación de la venta, suministro y consumo de bebidas energéticas para la protección de menores de 16 años.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	<p>Aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2025.</p> <p>Remitido a la Junta General el día 5 de noviembre de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga ni modifica ninguna normativa previa.

<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia: Se valora como positivo ya que entre los objetivos de la norma destacan la protección de la salud de los menores, la reducción del consumo de estas bebidas y la regulación de su publicidad.</li> <li>- Género: La norma resulta aplicable de igual manera ambos géneros por lo que carece de impacto en este aspecto.</li> <li>- Competencia: No afecta a la competencia por lo que tendría impacto nulo.</li> <li>- Demográfico: No afecta al impulso demográfico por lo que tendría impacto nulo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Protección de los menores de 16 años como consumidores vulnerables, estableciendo medidas para prevenir su acceso a bebidas energéticas y minimizar los riesgos asociados a su consumo.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Las funciones señaladas en la presente norma, en lo que respecta al ámbito competencial de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, forman parte de las que ya realiza el personal adscrito a la Dirección General de Consumo, por lo que la entrada en vigor del nuevo texto legal, no debería implicar un incremento de medios personales o materiales.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de protección y defensa las personas consumidoras y usuarias.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2025.  Remitido a la Junta General el día 30 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Se deroga la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia: Impacto nulo.</li> <li>- Género: Impacto nulo.</li> <li>- Competencia: Impacto nulo.</li> <li>- Demográfico: Impacto nulo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Reconocer los derechos y obligaciones de las personas consumidoras y usuarias, así como de los profesionales y empresas que se relacionan con las mismas, mediante el consumo de bienes y servicios.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La entrada en vigor de la Ley de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias del Principado de Asturias, no debería implicar un incremento de medios personales o materiales.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

### III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y sus familias.	En fase avanzada (solicitados informes a Presupuestos, Comisión Asturiana de Administración Local y observaciones las distintas Consejerías).	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana.	En trámite de información pública.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ordenación Integral del Territorio de Asturias.	En trámite de información pública.	Primer semestre de 2026.

#### IV. INCIDENCIAS:

La persecución del objetivo de lograr textos en los que se garantice la máxima participación de los destinatarios de las normas no iniciadas, ha determinado un cierto retraso en el cronograma previsto respecto del inicio en dos de ellas, si bien se pretende cumplir los plazos últimos de remisión a la Junta General.

#### V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL

En la elaboración de las normas se ha perseguido la mayor participación social de los sectores o destinatarios últimos de su desarrollo, lo que se ha llevado a cabo mediante charlas, mesas de trabajo, estudios comparados y foros de participación. En consecuencia, finalizada la fase de participación previa, se pretende dar un impulso a la tramitación administrativa para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Plan de Iniciativas Legislativas.

Se han aprobado tres Proyectos de Ley que se han remitido a la Junta General del Principado de Asturias durante el segundo semestre de 2025. Hay que destacar que el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda se ha adelantado un semestre respecto a la previsión inicial.

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### I. LEYES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación. BOPA núm. 45, de 6 de marzo de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No afecta a ninguna norma al ser una novedad legislativa.
<b>Análisis de impactos</b>	La ley unifica el régimen jurídico disperso y fomenta soluciones innovadoras. La Ley unifica la regulación de los siguientes aspectos: - Título II desarrolla el SACI regulando los agentes, su registro y el procedimiento de inscripción y cancelación. Se crea el Observatorio Asturiano de la Innovación y se detallan sus funciones. - Título III regula los instrumentos de planificación científica (Plan

	<p>Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación y estrategia de I+D+i) y los recursos financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título IV detalla los recursos humanos del sector público al servicio de la I+D+i autonómica.</li> <li>- Título V recoge medidas de impulso, promoción y apoyo a la I+D+i, vías para la protección jurídica de los resultados de la investigación científica y la transferencia de dichos resultados.</li> <li>- Título VI trata las especialidades en procedimientos administrativos, subvenciones, convenios de colaboración y otras medidas administrativas en el ámbito I+D+i.</li> </ul> <p>Técnica planificación y nuevo marco gobernanza.</p> <p>En la XII legislatura se ha llevado una reordenación de las competencias en investigación y desarrollo con la creación de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad y con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación por la que se crea y regula su funcionamiento.</p> <p>En el art. 2 de la Ley 1/2025 se establece como un objetivo fundamental "Mejorar la gobernanza de las políticas de ciencia e innovación".</p> <p>El título III regula, en su capítulo I, los instrumentos de planificación científica de la región: art. 33 el Plan Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación y art. 34 la estrategia asturiana de I+D+i.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<p>La norma es el instrumento más adecuado para dar respuesta a las finalidades perseguidas que son dar valor a la I+D+I como política aceleradora del progreso dando respuesta a las ausencias detectadas en periodos anteriores, con un liderazgo político clave para su consecución. Instrumento clave para la transformación económica regional de la mano de S3, y también para hacer frente a los principales retos de nuestra región, tanto los ya existentes como en la transformación económica hacia un modelo económico más sostenible, digital y resiliente que permita hacer frente a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la COVID 19.</p>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<p>La Ley establece de una manera eficiente la ordenación, promoción y financiación del sistema de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, sobre la base de criterios de excelencia, calidad, competitividad, en el marco de la normativa estatal y europea de referencia.</p>
<b>Sostenibilidad</b>	<p>La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone un incremento de gasto público.</p>
<b>Recomendaciones</b>	<p>Ninguna.</p>
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma.</p>

## II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS

<b>Norma</b>	<p>Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas.</p>
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	<p>Aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2025.</p> <p>Remitido a la Junta General del P.A. el 9 de enero de 2026.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	<p>Reforma íntegra con la derogación de la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<p>El expediente normativo incluye la valoración de los impactos en materia de género, de infancia y de adolescencia así como en la unidad de mercado.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<p>Necesidad de adaptación a las reformas del derecho societario, que ha sufrido reformas de gran calado, y al propio funcionamiento de las cooperativas que hace necesaria la búsqueda de respuestas a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo.</p>

<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La reforma elimina y reduce varias cargas administrativas de las actualmente existentes y que se consideran innecesarias hoy en día, como por ejemplo la obligación de publicación en un diario de ciertos acuerdos sociales, posibilidad de disolución y liquidación simultánea, supresión de la obligación del cargo de interventor/a en cooperativas muy pequeñas, entre otras.
<b>Sostenibilidad</b>	La actualización de la regulación jurídica de las sociedades cooperativas en el Principado de Asturias redonda de manera favorable en dicho interés general, al tratarse de organizaciones que, por su propia naturaleza y fines, resultan de gran importancia para la prosperidad económica de la Comunidad, como motores que son de la creación de empleo estable dentro de ella y por su papel preponderante en el desarrollo de la economía social, en tanto que entidades integrantes de este ámbito de la economía.
<b>Recomendaciones</b>	Su entrada en vigor será de 2 meses tras su aprobación ya que el calado de la reforma aconseja un tiempo prudencial para que las cooperativas existentes puedan adaptarse al nuevo marco legal.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

### III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)</b>
Proyecto de Ley del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del proyecto de ley.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. Ultimando el texto y memorias para su trámite de información y audiencia pública.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley de segunda modificación de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA).	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del proyecto de ley.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley de Diálogo Social del Principado de Asturias.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del proyecto de ley.	Segundo semestre de 2026.

### IV. INCIDENCIAS:

No constan.

### V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL

La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo avanza razonablemente dentro de los tiempos previstos en el cumplimiento del plan legislativo, teniendo en cuenta además, la

reestructuración de consejerías llevada a cabo por el Decreto 23/2025, de 16 de abril que ha ocasionado la necesidad de reordenar el entramado orgánico y establecer una estructura orgánica capaz de disponer de los recursos adecuados a las políticas a desarrollar.

### **CONSEJERÍA DE SALUD**

**I. LEYES APROBADAS:**

No constan.

**II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS**

No constan.

**III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:**

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno <i>(por semestre)</i>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Pública.	Realizado trámite de audiencia e información pública. En estudio de alegaciones.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Escolar.	Pendiente de trámite de Junta de Personal.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental.	Realizado trámite de audiencia e información pública. En estudio de alegaciones.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley de Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	No iniciado. Pendiente de normativa estatal.	Segundo semestre de 2026.

**IV. INCIDENCIAS:**

No constan.

**V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL**

Alguno de los proyectos normativos se han visto afectados por condicionantes de otros departamentos u otras administraciones, lo que ha ralentizado su tramitación.

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**I. LEYES APROBADAS:**

No constan.

**II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS**

No constan.

**III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:**

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno <i>(por semestre)</i>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias, de Educación.	Realizada consulta pública. Se dispone ya de un primer borrador del anteproyecto de ley.	Segundo semestre de 2026.

#### **IV. INCIDENCIAS:**

No constan.

#### **V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL**

Se ha continuado el estudio técnico-jurídico y la depuración del texto del Anteproyecto de Ley, armonizando su contenido con el ordenamiento vigente a fin de asegurar su coherencia interna, reforzar la seguridad jurídica y facilitar su eventual elevación a los órganos competentes para su tramitación.

### **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

#### **I. LEYES APROBADAS:**

No constan.

#### **II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS**

No constan.

#### **III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:**

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Puertos.	Consulta pública previa. En elaboración texto del anteproyecto de ley.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil.	Consulta pública previa. En elaboración texto del anteproyecto de ley.	Primer semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Aguas.	Consulta pública previa. En elaboración texto del anteproyecto de Ley.	Segundo semestre de 2026.

#### **IV. INCIDENCIAS:**

En relación con la otra iniciativa legal prevista para su aprobación, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de residuos y economía circular, se ha paralizado su tramitación en 2026.

Desde la aprobación del Plan Normativo para 2025 del Principado de Asturias, el marco normativo en materia de residuos se ha visto intensamente condicionado por la evolución del derecho de la Unión Europea y por la consolidación del marco estatal básico. La regulación europea de los residuos se caracteriza por una densidad normativa especialmente elevada y por una transformación acelerada, en la que la tradicional técnica de armonización mediante directivas está siendo progresivamente sustituida por reglamentos de aplicación directa.

La regulación de los residuos constituye uno de los ámbitos más intensamente normados por el derecho de la Unión Europea, caracterizado, además, por una evolución constante y acelerada. La Directiva 2008/98/CE, de residuos, configurada como norma marco del sector, ha sido objeto de modificaciones sustanciales en el contexto del denominado Paquete de Economía Circular, introduciendo nuevos conceptos, objetivos jurídicamente vinculantes y obligaciones de resultado que condicionan de manera directa la actuación normativa de los Estados miembros y, por extensión, de las comunidades autónomas. A ello se suma la aprobación o tramitación avanzada de normas sectoriales de alcance europeo que, en no pocos casos, adoptan la forma de reglamentos directamente aplicables, lo que reduce significativamente el margen de configuración mediante normativa autonómica y refuerza la necesidad de garantizar una aplicación homogénea del derecho de la Unión.

En este contexto, la progresiva sustitución de directivas por reglamentos europeos —como ocurre con el Reglamento (UE) 2023/1542 sobre baterías y residuos de baterías, el Reglamento (UE) 2024/1157, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, o con el Reglamento (UE) 2025/40, de 19 de diciembre de 2024, sobre envases y residuos de envases— aconseja extremar la prudencia en la aprobación de normas autonómicas con rango legal, cuya vocación de permanencia podría verse comprometida por modificaciones normativas europeas de aplicación directa e inmediata. La aprobación de una ley autonómica en este escenario comportaría un riesgo cierto de obsolescencia normativa prematura o de generación de disfunciones interpretativas incompatibles con el principio de primacía del derecho de la Unión.

A ello se añade en el ámbito estatal la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que ha configurado un marco jurídico básico completo y exhaustivo, incorporando las exigencias europeas y estableciendo un sistema coherente de obligaciones, instrumentos económicos y objetivos de política pública. Dicha norma estatal se encuentra, además, en un proceso de desarrollo reglamentario aún no plenamente culminado, lo que introduce un elemento adicional de indeterminación normativa que desaconseja la adopción de iniciativas legislativas autonómicas que puedan anticiparse o apartarse de dicho desarrollo.

En este escenario, no resulta aconsejable la tramitación en este momento de la prevista Ley de residuos y economía circular del Principado de Asturias.

#### V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL

Las tres disposiciones normativas en tramitación se espera que sean aprobadas en 2026 ajustándose al plan normativo previsto.

### **CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA**

#### I. LEYES APROBADAS:

No constan.

#### II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS:

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Estatuto de las Mujeres Rurales en Asturias.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2025. Remitido a la Junta General el día 28 de agosto de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga ni modifica ninguna norma en vigor.
<b>Análisis de impactos</b>	Impacto de Género. El impacto es positivo. Es una norma que promueve la igualdad de las mujeres en el medio rural estableciendo medidas transversales dirigidas a disminuir la brecha de género.  Impacto en la infancia y adolescencia. Es positivo porque integra medidas y actuaciones que tienen una esfera de actuación amplia que no hace diferencias por razón de edad, mejorando la situación de partida de las mujeres y favoreciendo el desarrollo y oportunidades de niños, niñas y adolescentes y la relación con sus familias.  Impacto sobre la competencia. El Proyecto no contiene ningún precepto que pueda afectar a la garantía de unidad de mercado, ya que no presenta impactos negativos sobre la estructura de la oferta en el mercado ni sobre la competencia entre operadores.

<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Se pretende una ley que efectivamente cree nuevas oportunidades para las mujeres en el medio rural tanto en el desarrollo satisfactorio de la vida profesional como en la personal y social.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La Ley tendrá su reflejo en el presupuesto de gastos del Principado de Asturias. En su alcance y capacidad transformadora influirá la dotación presupuestaria que se realice y ejecute.
<b>Sostenibilidad</b>	La Ley tiene vocación de permanencia y su aplicación no resulta una alteración de las competencias y recursos públicos.
<b>Recomendaciones</b>	No se hacen.
<b>Valoración general</b>	El proyecto se encuentra en fase de enmiendas y se puede considerar que despierta bastante consenso en los grupos parlamentarios. Socialmente está bien valorada la iniciativa porque reconoce la problemática específica de las mujeres rurales y aborda soluciones a la misma.

### **III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:**

No constan.

### **IV. INCIDENCIAS:**

Se pospone la tramitación de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible. La actual incertidumbre en torno al futuro de la Política Agraria Común. Hasta que no se concrete para el periodo que se iniciará en 2027 es difícil de regular una materia que puede ser abarcada por la normativa europea que regule la PAC en ese periodo. La regulación de la PAC y especialmente los programas de desarrollo rural son determinantes para una regulación estratégica de este medio.

### **V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL:**

Se ha aprobado el proyecto de ley del Estatuto de las Mujeres Rurales que constituía un importante reto. La aceptación positiva de su contenido permite presumir que la Ley será aprobada en el presente periodo de sesiones. En la elaboración se manifestó un amplio consenso sobre la necesidad de la iniciativa y contó con la participación activa de la representación social y Administraciones implicadas.

## **CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

### **I. LEYES APROBADAS:**

No constan.

### **II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS:**

<b>Norma</b>	Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2026. Remitido a la Junta General el día 2 de febrero de 2026.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Deroga la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a la misma.
<b>Análisis de impactos</b>	Familia, infancia y adolescencia: se prevé impacto positivo. Género: se prevé impacto positivo. Unidad de mercado: se prevé sin impacto.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Dar respuesta a una realidad social nueva, caracterizada por la figura del menor como sujeto de derechos, la llegada de menores no acompañados y las modificaciones legislativas estatales en materia de protección.

<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La norma no impone cargas administrativas innecesarias ni introduce duplicidades normativas. Aprovecha estructuras y registros ya existentes, así como el personal y medios disponibles, evitando incrementos estructurales de gasto público en el capítulo de personal.
<b>Sostenibilidad</b>	No es posible valorar la sostenibilidad de la norma al no haberse producido su entrada en vigor.
<b>Recomendaciones</b>	No se plantean.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública</li> </ul> Observancia de los principios de buena regulación.

### III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Servicios Sociales.	Texto en elaboración.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperación al Desarrollo.	Finalizada elaboración del texto tras consideración de las alegaciones presentadas. En tramitación administrativa, pendiente de informe de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Entidades del Tercer Sector.	Aún no iniciado.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Voluntariado.	Consulta pública previa.	Segundo semestre de 2026.

### IV. INCIDENCIAS:

No constan.

### V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL

Si bien no se han cumplido las previsiones en cuanto a la fecha de remisión a la Junta de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Servicios Sociales y Ley de Cooperación al Desarrollo, se ha avanzado en la elaboración de los textos de todas las normas. Así, la Ley de Infancia y Adolescencia se ha enviado a la Junta General del Principado de Asturias en febrero de este año y la Ley de Cooperación al Desarrollo, una vez finalizado el estudio de las alegaciones presentadas, continúa con su tramitación, encontrándose ahora pendiente de obtener los informes preceptivos para su tramitación.

Asimismo, se continúa trabajando en el texto de la Ley de Servicios Sociales, aconsejando la complejidad de la materia el estudio pormenorizado de todos los aspectos implicados.

Por otra parte, se ha producido una modificación del Plan de Iniciativas Legislativas, incluyéndose como novedad la elaboración de una nueva Ley del Voluntariado, aconsejado tanto para adaptar la normativa en vigor a los avances producidos en la legislación estatal en la materia como para su adaptación a la nueva realidad social.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE**

### **I. LEYES APROBADAS:**

No constan.

### **II. PROYECTOS DE LEY APROBADOS:**

No constan.

### **III.-DISPOSICIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN:**

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación por Consejo de Gobierno (por semestre)</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes.	Resolución de inicio. Consulta pública previa. Texto en proceso de elaboración.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Museos de Asturias.	Resolución de inicio. Se recibieron aportaciones en la consulta pública previa. Pendiente documentación órgano gestor para continuar con la tramitación.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Sistema Bibliotecario de Asturias.	Resolución de inicio. Consulta pública previa. Información pública. Recibida memoria económica complementaria.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad	Resolución de inicio.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Archivos de Asturias.	No iniciada.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se aprueba la primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.	No iniciada.	Segundo semestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de organización y funcionamiento de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares y de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.	No iniciada.	Segundo semestre de 2026.

### **IV. INCIDENCIAS:**

No constan.

### **V. RESUMEN ANÁLISIS ANUAL**

El "Proyecto de ley del Principado de Asturias de centros museísticos", fue sometido a Consulta Pública previa entre el 4 de junio y el 3 de julio de 2024, habiéndose recibido numerosas aportaciones, lo que ha conllevado, además de un análisis de las mismas, a una modificación del proyecto del cuerpo legal.

En cuanto al "Proyecto de ley del Principado de Asturias del Sistema Bibliotecario de Asturias", durante el año 2024 se reunió en varias ocasiones el grupo de trabajo creado al efecto, con el fin de elaborar un texto consensuado antes del trámite de información pública, con lo que se espera su remisión a la Junta General del Principado en el plazo establecido.

En noviembre de 2025 se acordó la quinta modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura en el apartado referido a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para la incorporación del proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad, norma iniciada en diciembre de 2025 y en la que ya se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa.

